

ca. 2. 013.

INSTRUCCION
POLITICA, Y
PRACTICA IVDICIAL, CONFORME
al estylo de los Consejos, Audiencias, y Tribunales de
Corte, y otros ordinarios del Reyno.



UTILISSIMA PARA LOS GOVERNADORES, Y CORREGIDORES,
y otros jueces ordinarios, y de comision: y para los Abogados, Escribanos,
Procuradores, y Litigantes.

COMPUESTA POR EL D. ALONSO DE VILLADIEGO VASCONANA Y MONTOYA,
Abogado en los Consejos de su Magestad, y natural de la Ciudad de Toledo.

A DON JUAN FERRER DE VILLAVICENCIO DEL CONSEJO DEL REY NUESTRO
por Oydor en la Real Chancilleria de Valladolid, y Consultor del sacro Oficio de la Inquisicion.

Agora nuevamente corregida, emendada, y añadida por el mismo Autor.

168.



CON PRIVILEGIO:

En Valladolid. Por Gennymo Morillo, Impressor de la Universidad. Año 1626.

Acolla d. Antonio Lopez Calderon, merader de libros.

TABLA DE LO QUE CON- tiene este libro.

- D**EL pleyto ciuil en via ordinaria, Capitulo I. folio 1.
Del pleyto en via executiua, Cap. II. fol. 18.
Del pleyto criminal de oficio de justicia, òa pedimiento
de parte, y alli del juez Pesquisidor, Cap. III. fol. 33. b.
De las apelaciones, Cap. IIII. fol. 59.
Del gouerno de los Corregidores, en declaracion de los capitulos de
Corregidores, y del titulo sexto lib. 3. Recopil. Cap. V. fol. 80.
De los jueces de residencia, en declaracion del titulo 7. de las residen-
cias, lib. 3. Recopil. Cap. VI. fol. 162. b.
De las particiones de bienes de difuntos, Cap. VII. fol. 182. b.
De diuersas acciones, y remedios del derecho. Cap. VIII. fol. 190. b.
Forma de libelar, ò hazer peticiones, asy en lo ciuil ordinario, como en
lo executiuo, y criminal, cõ sus interrogatorio, y alegaciones. fol. 215.
Autos interlocutorios, fol. 300. b.
Suma en general de las leyes Reales, fol. 300. b.
Forma de passar en derecho, fol. 297.
Suma del valor de los Corregimientos, fol. 302. b.

T A S S A.

YO Miguel de Ondarça Zuñala, escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que
residen en su Consejo, doy fee, que auiendo se visto por los señores del vn libro, intitula-
do Instruccion Politica, compuesta por el Doctor Villadiego, que con licencia de los
dichos señores fue impresso, le tassarõ à quatro maravedis el pliego en papel. Y à este precio, y
no à mas mandaron se venda, y que esta fee se ponga al principio de cada vno de los dichos li-
bros, que asy fueren impressos. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho
Doctor Villadiego, di esta fee, que es fecha en Madrid à dos dias del mes de Julio, de mil y
seysçientos y doze años.

Miguel de Ondarça Zuñala.

Teine ciento y sesenta y ocho pliegos, que conforme à la dicha tassa, monta el
libro 19. reales y 26. maravedis en papel.

FEE DE ERRATAS.

ESTE libro intitulado Politica del Doctor Villadiego, concuerda fielmente con su
original, no obstante errata alguna que sea de importancia. En o Pablo de Valladolid
Mayo 22. de 1626.

El M. R. Raphael Sanchez:



CAPITULO
PRIMERO DEL
PLEYTO CIVIL EN
VIA ORDINARIA.

SUMARIOS.



- D**EMANDA para ser bien hecha, que ha de tener, numero 1.
- Ausencia si quiere hazer el reo, q̄ ha de hazer, para que se arraygue, num. 2.
- Parécir en su juicio, que personas no pueden sin venta, num. 3.
- Conseñar la demanda, en que termino se deue hazer, y como, nu. 4. Y otras advertencias en esta materia, nu. 5. Y en la de Procuradores, nu. 6. Y en la materia de citacion, num. 7.
- Excepciones dilatorias, quales son, y en quantas maneras, nu. 8.
- Excepciones peremptorias quales son, y quando se han de proponer, num. 10.
- Excepciones mixtas quales son, y como, y quando se deuen proponer, num. 9.
- Reconuencion quando, y en que termino se ha de hazer, y ponerse las excepciones, num. 11.
- Compensacion, como, y quando se ha de poner, y ha lugar, nu. 12.
- Acumulacion de unos pleytos, ò procesos à otros, como, y quando, y à quien se deue hazer, num. 13.
- Responder como deue el actor à la peticion de excepciones, y reconuencion del reo, y en que termino, num. 14.
- Prueba y termino, en que se deuen recibir las causas, num. 15.
- Testigos, si hasta, que juren dentro del termino de prueba, y se examinen despues de pasado, num. 16.
- Interrogatorio de preguntas, que, y como se ha de presentar, y admitir por el juez, num. 17.
- Jurar posiciones como deue el reo, n. 18.
- Deudor para evitar la calamnia del acreedor, que le pide lo que ya le tiene pagado, que ha de jurar, num. 19.
- Reprovançir se deuen las escrituras, y papeles en el termino de prueba, nu. 20.
- Restitucion que se puede pedir el menor contra el lapso del termino pronatorio, nu. y como, num. 21.
- Provar, pertenece al que afirma, lo que dice, y allí muchas advertencias en esta materia, num. 22.
- Prueba en quantas especies se divide, y quales son, num.
- Inramento decisorio qual es, y de su efecto, num. 24.
- Prueba si se admite contra la fidedignidad, num. 25.
- Confesion hecha por el menor, sin su curador, es nula, num. 26.
- Confesion extrajudicial, que prueba ha de ser, num. 27.
- Pronançia por testigos en que tiempo se deue hazer, y si vale hecha antes de

*Docto de la Ramia J.
de Vega B.*
13

EN VALLADOLID,

Por Geronimo Morillo, Impresor
de la Vniuersidad.

*docto de la Ramia J.
de Vega B.*

Año M.DC.XXVI.

*docto de la Ramia J.
de Vega B.*

